



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
YOPAL - CASANARE**

AVISO
29 de mayo de 2019

En virtud de lo dispuesto en providencia proferida el 20 de mayo de 2019 el Juzgado Segundo Administrativo de Yopal informa a la **COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**, que en este Juzgado se adelanta **acción popular con radicado núm. 850013333-002-2019-00208-00** instaurada por la Procuraduría 72 Judicial I Administrativa de Yopal contra el Departamento de Casanare, **Municipio de Yopal, Empresa de Energía de Casanare Enerca S.A. ESP y el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal –IDURY-**, cuyo objeto es la protección de los derechos colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, salubridad pública entre otros presuntamente vulnerado por las entidades demandadas por la falta de vigilancia, protección y control del espacio público en la Calle 15 No. 07-95 Manzana L vía marginal de la Selva de la Ciudad de Yopal.

Con fundamento en lo anterior se solicita que se ordene a las entidades demandadas: i) dar inicio a las actividades pertinentes de recuperación de espacio público, y a la aplicación de sanciones correspondientes a quienes no cumplan con la normatividad vigente en lo referente a la manipulación de alimentos, ii) el sellamiento de los locales comerciales y reubicación de las casetas por estar en zona de alto riesgo, iii) disponer del rubro presupuestal para la adecuación del uso del espacio público en favor de la comunidad, considerando las zonas de seguridad de las redes eléctricas, iv) expedir licencias de funcionamiento de conformidad con la actividad comercial y del uso del suelo, considerando las zonas de seguridad de las redes eléctricas y v) realizar de inmediato las respectivas inspecciones de vigilancia, salubridad y manipulación de alimentos en las casetas que se encuentran ubicadas frente al Hospital Regional de la Orinoquía, en razón a que no cuentan con acueducto y alcantarillado, lo que dificulta cumplir con las normas sanitarias.

En consecuencia cualquier ciudadano podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado con el núm. **85001-3333-002-2019-00208-00** y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría del Juzgado, ubicada en Carrera 14 # 13-60 Palacio de Justicia de Yopal –Casanare-

La admisión de esta demanda podrá agotar la posibilidad de introducir otras con el mismo objeto sin importar quién sea el demandante.

MARILUZ GÓMEZ CRISTIANO
Secretaria

Carrera 14 # 13-60 Palacio de Justicia de Yopal –Casanare-
J02admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

